

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**

AUTO SUSTANCIACIÓN: 1120
RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2018-00196-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARLEN LUCRECIA PEDRAZA GOMEZ
DEMANDADAS: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "A", M.P. Dr. Néstor Javier Pedraza Gómez, mediante providencia del 22 de julio de 2021 (fls. 168 a 176), por la cual se confirmó la sentencia proferida por este juzgado el 5 de marzo de 2020. Una vez en firme este auto, archívese el expediente, previas las constancias de rigor, toda vez que no hay lugar a liquidar costas.

NOTIFÍQUESE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ

Juez

MFMP

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**

AUTO SUSTANCIACIÓN: 1119
RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2018-00328-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CESAR ORLANDO SUEZCA CARREÑO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "F", M.P. Dra. Patricia Salamanca Gallo, mediante providencia del 12 de octubre de 2021 (fls. 153 a 163), por la cual se revocó la sentencia proferida por este juzgado el 23 de septiembre de 2020. Una vez en firme este auto, archívese el expediente, previas las constancias de rigor, toda vez que no hay lugar a liquidar costas.

NOTIFÍQUESE

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes.

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

MFMP

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 1104
RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2017-00143-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARCO ANTONIO BUSTAMANTE SANCHEZ
DEMANDADA: LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA –EJÉRCITO NACIONAL

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

En audiencia inicial celebrada el 5 de febrero de 2019 se ordenó requerir a La Nación - Ministerio de Defensa – Ejército Nacional para que remitiera, entre otros, la constancia de comunicación, notificación ejecución o publicación del acto administrativo Oficio No. 20155620701371 MDN-CGFM-CE-JEDEH-DIPER-SJU-1.10 del 23 de julio de 2015, suscrito por el Director de Personal del Ejército Nacional, por medio del cual se resolvió negar al demandante la solicitud de reconocimiento, liquidación y pago del tiempo doble; sin embargo, ante la falta de respuesta, a través de las providencias del 12 de junio y 13 de diciembre de 2019 se requirió a la autoridad demandada para que allegará tal documental, sin que a la fecha de hubiere obtenido respuesta.

No obstante, teniendo en cuenta que con el material probatorio aportado al expediente se puede tomar una decisión de fondo, se clausurará la etapa probatoria y de conformidad con el artículo 201A del CPACA, adicionado por el artículo 51 de la Ley 2080 de 2021, siendo innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, y en aplicación del inciso 5° del artículo 181 del CPACA, se ordenará correr traslado por el término común de 10 días a las partes y al Ministerio Público para que las primeras presenten sus alegatos de conclusión, y el segundo, si a bien lo tiene, rinda el concepto correspondiente. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: CLAUSURAR la etapa probatoria dentro de este proceso.

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes para que presenten por escrito los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto, plazo en el que el Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá rendir su concepto.

NOTIFÍQUESE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

MFMP

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**

AUTO SUSTANCIACIÓN: 1117
RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2017-00352-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ARMANDO ZORIANO BUSTOS
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
DE LA PROTECCION SOCIAL

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "B", M.P. Dr. Luis Gilberto Ortégón Ortégón, mediante providencia del 5 de mayo de 2021 (fls. 191 a 199), por la cual se confirmó la sentencia proferida por este juzgado el 23 de mayo de 2019. Una vez en firme este auto, archívese el expediente, previas las constancias de rigor, toda vez que no hay lugar a liquidar costas.

NOTIFÍQUESE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ

Juez

MFMP

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**

AUTO SUSTANCIACIÓN: 1116
RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2019-00232-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ALBA ROCIO MEDINA GRANADOS
DEMANDADOS: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA
NACIONAL

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "C", M.P. Dra. Amparo Oviedo Pinto, mediante providencia del 6 de octubre de 2021 (fls. 125 a 133), por la cual se confirmó la sentencia proferida por este despacho el 10 de febrero de 2021. Una vez en firme este auto, archívese el expediente, previas las constancias de rigor, toda vez que no hay lugar a liquidar costas.

NOTIFÍQUESE



HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

MFMP

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**

AUTO SUSTANCIACIÓN: 1118
RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2016-00368-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JUAN FERNANDO BELLO NEIZA
DEMANDADAS: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "F", M.P. Dra. Patricia Salamanca Gallo, mediante providencia del 2 de noviembre de 2018 (fls. 76 a 81), por la cual se confirmó el auto proferido por este juzgado el 31 de agosto de 2018, que declaró la caducidad de la acción y dio por terminado el proceso. Una vez en firme este auto, dese cumplimiento al numeral 5 de la parte resolutive del proveído en mención.

NOTIFÍQUESE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ

Juez

MFMP

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**

AUTO INTERLOCUTORIO: 1387
RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2019-00007-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS,
CESANTIAS Y PENSIONES
DEMANDADA: ROSA ESTHER GAITAN DE ROJAS

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a que se recaudó la totalidad de las pruebas decretadas y se dio el respectivo traslado, de conformidad con el artículo 201A del CPACA, adicionado por el artículo 51 de la Ley 2080 de 2021, el despacho considera innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, y en aplicación del inciso 5° del artículo 181 del CPACA ordenará correr traslado por el término común de 10 días a las partes y al Ministerio Público para que las primeras presenten sus alegatos de conclusión, y el segundo, si a bien lo tiene, rinda el concepto correspondiente. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: CLAUSURAR la etapa probatoria dentro de este proceso.

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes para que presenten por escrito los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto, plazo en el que el Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá rendir su concepto.

NOTIFÍQUESE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

MF/MP



**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

**CONSTANCIA
LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO**

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 11001333502720150001600
 MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTE: FERNANDO DÍAZ FIERRO
 DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL Y LA CAJA DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

En cumplimiento con lo ordenado en auto de sustanciación N° 84, proferido el 11 de febrero de 2020 (folio 260) y teniendo en cuenta que en primera instancia se condenó en costas a la parte actora y a favor de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, en los términos del artículo 366 del C.G.P., dentro del proceso arriba identificado se procede a efectuar la liquidación de costas de la siguiente manera:

CONCEPTO	Valor	Folios
AGENCIAS EN DERECHO Primera Instancia	\$50.000	202 vuelto
AGENCIAS EN DERECHO Segunda Instancia	\$0	250
HONORARIOS AUXILIARES DE JUSTICIA	N/A	N/A
GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO	N/A	N/A
TOTAL	\$50.000	

El valor total corresponde a la suma de cincuenta mil pesos m/cte. (\$50.000.00)

MARTHA KABEL LASSO CARDOSO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



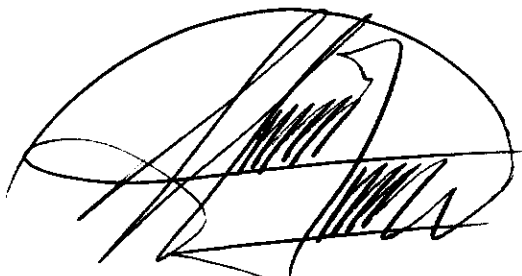
**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**

AUTO INTERLOCUTORIO: 1371
RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2015-00016-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: FERNANDO DÍAZ FIERRO
DEMANDADA: LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA
NACIONAL y CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA
POLICÍA NACIONAL
ASUNTO: Aprueba liquidación de costas

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del art. 306 del CPACA, y como quiera que la anterior liquidación de costas (fl. 263) se encuentra ajustada a derecho, se le imparte la correspondiente aprobación.

NOTIFÍQUESE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Humberto López Narváez, sobre un fondo blanco.

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ

Juez



**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

**CONSTANCIA
LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO**

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

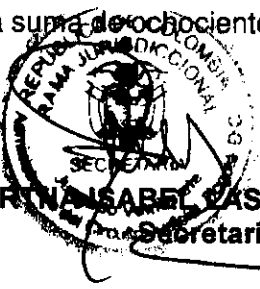
EXPEDIENTE: 11001333502720150089000
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NUBIA ADELA CASTAÑEDA SÁNCHEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

En cumplimiento con lo ordenado en auto de sustanciación N° 1294, proferido el 12 de noviembre de 2019 (folio 168) y teniendo en cuenta que en primera instancia se condenó en costas a los sujetos que integran la parte demandada, por partes iguales, en los términos del artículo 366 del C.G.P., dentro del proceso arriba identificado se procede a efectuar la liquidación de costas de la siguiente manera:

CONCEPTO	Valor	Folios
AGENCIAS EN DERECHO Primera Instancia	\$800.000	116 – 156 vuelto
AGENCIAS EN DERECHO Segunda Instancia	\$0	157
HONORARIOS AUXILIARES DE JUSTICIA	N/A	N/A
GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO	\$14.000	170
TOTAL	\$814.000	

El valor total corresponde a la suma de ochocientos catorce mil pesos m/cte. (\$814.000.00)


MARIANA ISABEL PASSO CARDOSO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**

AUTO INTERLOCUTORIO: 1370
RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2015-00890-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NUBIA ADELA CASTAÑEDA SÁNCHEZ
DEMANDADA: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN -
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO y FIDUCIARIA LA PREVISORA
S.A.
ASUNTO: Aprueba liquidación de costas

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del art. 306 del CPACA, y como quiera que la anterior liquidación de costas (fl. 180) se encuentra ajustada a derecho, se le imparte la correspondiente aprobación.

NOTIFÍQUESE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez



**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

**CONSTANCIA
LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO**

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

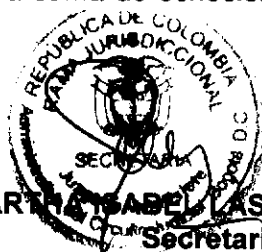
EXPEDIENTE: 11001333502720170013800
 MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTE: LUIS ILDEFONSO OVIEDO ROJAS
 DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
 NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
 MAGISTERIO Y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

En cumplimiento con lo ordenado en sentencia N° 048 proferida el 5 de marzo de 2019 (folios 117-122) y teniendo en cuenta que en primera instancia se condenó proporcionalmente en costas a los sujetos que integran la parte demandada, dentro del proceso arriba identificado, en los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a efectuar la liquidación de costas de la siguiente manera:

CONCEPTO	Valor	Folios
AGENCIAS EN DERECHO Primera Instancia	\$800.000	121
AGENCIAS EN DERECHO Segunda Instancia	N/A	N/A
HONORARIOS AUXILIARES DE JUSTICIA	N/A	N/A
GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO	\$8.550	128
TOTAL	\$808.550	

El valor total corresponde a la suma de ochocientos ocho mil quinientos cincuenta pesos m/cte. (\$808.550,00).



MARTHA ISABEL LASSO CARDOSO
Secretaría

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



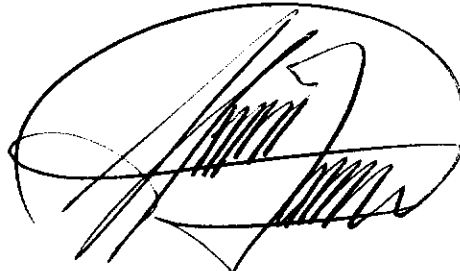
**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**

AUTO INTERLOCUTORIO: 1369
RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2017-00138-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUIS IDELFONSO OVIEDO ROJAS
DEMANDADA: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN-
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO y FIDUCIARIA LA PREVISORA
S.A.
ASUNTO: Aprueba liquidación de costas

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del art. 306 del CPACA, y como quiera que la anterior liquidación de costas (fl. 129) se encuentra ajustada a derecho, se le imparte la correspondiente aprobación.

NOTIFÍQUESE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Humberto López Narváez, sobre un fondo blanco.

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez



**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

**CONSTANCIA
LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 11001333502720180051000
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EDER EDMUNDO TORRES IMBIACHI
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

En cumplimiento con lo ordenado en auto de sustanciación N° 979, proferido el 13 de octubre de 2019 (folio 186) y teniendo en cuenta que se condenó en costas a la parte actora en ambas instancias, en los términos del artículo 366 del C.G.P., dentro del proceso arriba identificado se procede a efectuar la liquidación de costas de la siguiente manera:

CONCEPTO	Valor	Folios
AGENCIAS EN DERECHO Primera Instancia	\$500.000	171 vuelto
AGENCIAS EN DERECHO Segunda Instancia	\$200.000	171 vuelto
HONORARIOS AUXILIARES DE JUSTICIA	N/A	N/A
GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO	N/A	N/A
TOTAL	\$700.000	

El valor total corresponde a la suma de setecientos mil pesos m/cte (\$700.000,00).

MARÍA ISABEL LASSO CARDOSO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**

AUTO INTERLOCUTORIO: 1368
RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2018-00510-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EDER EDMUNDO TORRES IMBACHI
DEMANDADA: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL
ASUNTO: Aprueba liquidación de costas

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del art. 306 del CPACA, y como quiera que la anterior liquidación de costas (fl. 189) se encuentra ajustada a derecho, se le imparte la correspondiente aprobación.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and strokes, enclosed within an oval shape.

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez



**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

**CONSTANCIA
LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

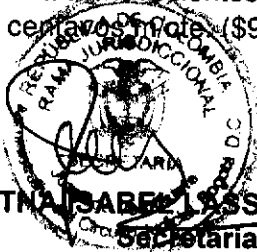
EXPEDIENTE: 110013335027**20170013500**
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CRISANTA ALONSO DE LIZCANO
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

En cumplimiento con lo ordenado en sentencia N° 288 proferida el 22 de noviembre de 2019 (folios 132-135), confirmada parcialmente por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante providencia del 3 de septiembre de 2020 (folios 158-165) y teniendo en cuenta que en primera instancia se condenó en costas a la parte demandada, en los términos del artículo 366 del C.G.P., dentro del proceso arriba identificado se procede a efectuar la liquidación de costas de la siguiente manera:

CONCEPTO	Valor	Folios
AGENCIAS EN DERECHO Primera Instancia	\$926.551.34	134 vuelto
AGENCIAS EN DERECHO Segunda Instancia	\$0	164-165
HONORARIOS AUXILIARES DE JUSTICIA	N/A	N/A
GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO	\$16.700	181
TOTAL	\$943.251,34	

El valor total corresponde a la suma de novecientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y un pesos con treinta y cuatro centavos más IVA (\$943.251,34).


MARTHA ISABEL ASSO CARDOSO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**

AUTO INTERLOCUTORIO: 1367
RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2017-00135-00
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CRISANTA ALONSO DE LIZCANO
DEMANDADA: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
ASUNTO: Aprueba liquidación de costas

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del art. 306 del CPACA, y como quiera que la anterior liquidación de costas (fl. 182) se encuentra ajustada a derecho, se le imparte la correspondiente aprobación.

NOTIFÍQUESE

A stylized, handwritten signature in black ink, enclosed within an oval shape.

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

CONSTANCIA
LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 11001333502720150083800
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JAIRO ALFONSO RUIZ RICO
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

En cumplimiento con lo ordenado en auto de sustanciación N° 002, proferido el 20 de enero de 2020 (folio 221) y teniendo en cuenta que se condenó en costas a la parte demandante en segunda instancia dentro del proceso arriba identificado, en los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a efectuar la liquidación de costas de la siguiente manera:

CONCEPTO	Valor	Folios
AGENCIAS EN DERECHO Primera Instancia	\$0	156
AGENCIAS EN DERECHO Segunda Instancia*	\$167.725	212
HONORARIOS AUXILIARES DE JUSTICIA	N/A	N/A
GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO	N/A	N/A
TOTAL	\$167.725	

* Uno por ciento (1%) del valor de las pretensiones de la demanda (ver folio 34).

El valor total corresponde a la suma de ciento sesenta y siete mil setecientos veinticinco pesos m/cte (\$167.725,00).


MARTHA ISABEL LASSO CARDOSO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**

AUTO INTERLOCUTORIO: 1180
RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2015-00838-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JAIRO ALFONSO RUIZ RICO
DEMANDADA: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
ASUNTO: Aprueba liquidación de costas

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del art. 306 del CPACA, y como quiera que la anterior liquidación de costas (fl. 224) se encuentra ajustada a derecho, se le imparte la correspondiente aprobación.

NOTIFÍQUESE



HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**

AUTO INTERLOCUTORIO: 1373
RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2019-00238-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: SANDRA MILENA RODRÍGUEZ AMARILLO
DEMANDADA: DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ – PERSONERÍA DE BOGOTÁ
ASUNTO: Concede recurso de apelación

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con los artículos 243 y 247 del CPACA, modificados por los artículos 62 y 67 de la Ley 2080 de 2021, y reunidos los requisitos exigidos por la ley, se dispone:

1.- CONCEDER, en el efecto suspensivo, ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia No. 226 del 16 de noviembre de 2021 (fs. 219 y 220).

2.- ENVIAR el expediente a dicha Corporación para que se surta el recurso de alzada, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**

AUTO INTERLOCUTORIO: 1372
RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2015-00860-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: FABIÁN RICARDO GONZÁLEZ RAMOS
DEMANDADA: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN
COLOMBIA
ASUNTO: Concede recurso de apelación

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con los artículos 243 y 247 del CPACA, modificados por los artículos 62 y 67 de la Ley 2080 de 2021, y reunidos los requisitos exigidos por la ley, se dispone:

1.- CONCEDER, en el efecto suspensivo, ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, los recursos de apelación interpuestos por las partes demandante y demandada contra la sentencia No. 211 del 29 de octubre de 2021 (fls. 118 a 125).

2.- ENVIAR el expediente a dicha Corporación para que se surta el recurso de alzada, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**

AUTO SUSTANCIACIÓN:	1110
RADICACIÓN:	11001-33-35-027-2015-00380-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	OMAR HERNANDO ROLDAN CRUZ
DEMANDADA:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "E", M.P. Dra. Patricia Victoria Manjarrés Bravo, mediante providencia del 24 de septiembre de 2021 (fls. 154 a 167), por la cual se modificó la sentencia proferida por este Juzgado el 21 de febrero de 2020 (fls. 115 a 121). Una vez en firme este auto, archívese el expediente, previas las constancias de rigor, toda vez que no hay lugar a liquidar costas.

NOTIFÍQUESE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



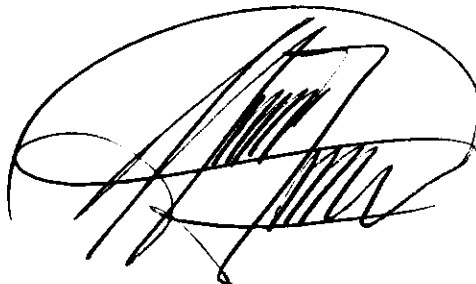
**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**

AUTO SUSTANCIACIÓN:	1111
RADICACIÓN:	11001-33-35-027-2018-00393-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JOSÉ WILLIAMS CARRILLO QUINTERO
DEMANDADA:	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "D", M.P. Dra. Alba Lucía Becerra Avella, mediante providencia del 23 de septiembre de 2021 (fls. 91 a 99), por la cual se confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el 25 de febrero de 2021 (fls. 67 a 69). Una vez en firme este auto, archívese el expediente, previas las constancias de rigor, toda vez que no hay lugar a liquidar costas.

NOTIFÍQUESE



HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



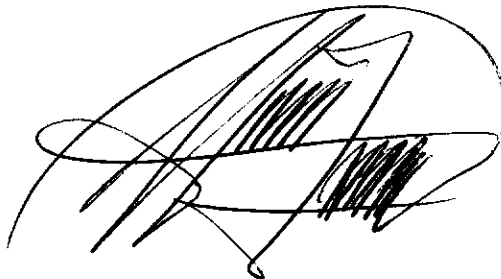
**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**

AUTO SUSTANCIACIÓN:	1109
RADICACIÓN:	11001-33-35-027-2018-00426-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	SONIA ENITH PEÑA BERNAL
DEMANDADA:	LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "D", M.P. Dr. Israel Soler Pedroza, mediante providencia del 5 de agosto de 2021 (fls. 166 a 172), por la cual se confirmó parcialmente la sentencia proferida por este Juzgado el 8 de octubre de 2020 (fls. 101 a 108). Una vez en firme este auto, archívese el expediente, previas las constancias de rigor, toda vez que no hay lugar a liquidar costas.

NOTIFÍQUESE



HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



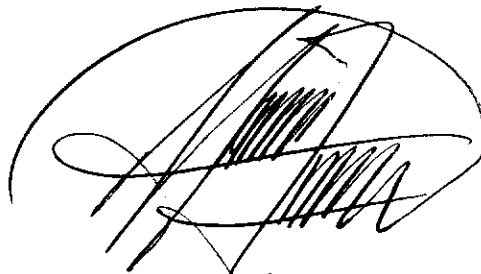
**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**

AUTO SUSTANCIACIÓN:	1108
RADICACIÓN:	11001-33-35-027-2018-00007-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	FRANCILA RUBIO GARCÍA
DEMANDADA:	LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "A", M.P. Dr. José María Armenta Fuentes, mediante providencia del 13 de mayo de 2021 (fls. 180 a 185), por la cual se confirmó parcialmente la sentencia proferida por este Juzgado el 13 de septiembre de 2019 (fls. 121 a 129). Una vez en firme este auto, archívese el expediente, previas las constancias de rigor, toda vez que no hay lugar a liquidar costas.

NOTIFÍQUESE



HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez